

COLECCIÓN
ESTUDIOS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

MUJERES, ESFERA PÚBLICA E INTERSECCIONALIDAD

Obra dirigida por
Sergio Martín Guardado

Coordinadores
Elena María Gil Moreno, Óscar Moreno Corchete



Instituto de las
MUJERES



COLECCIÓN ESTUDIOS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Directora:

MARTA DEL POZO PÉREZ

Profesora Titular de Derecho Procesal. Coordinadora Académica del Doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género y Políticas de Igualdad. Universidad de Salamanca.

Subdirectores:

SERGIO MARTÍN GUARDADO

Profesor de Derecho Constitucional. Universidad de Salamanca.

PABLO RAMOS HERNÁNDEZ

Investigador en Estudios de Género y Políticas de Igualdad. Universidad de Salamanca.

Consejo editorial:

ÁNGELA FIGERUELO BURRIEZA

*Catedrática de Derecho Constitucional.
Universidad de Salamanca.*

JAVIER ELOY MARTÍNEZ GUIRAO

*Profesor Titular de Antropología
Social. Universidad de Murcia.*

CONCHA ROLDÁN PANADERO

*Profesora de Investigación de Filosofía. Consejo
Superior de Investigaciones Científicas. CSIC.*

YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ

Catedrática de Derecho Constitucional. UNED.

FERNANDO PINTO HERNÁNDEZ

*Profesor de Economía Aplicada.
Universidad Rey Juan Carlos.*

MARIAN BLANCO RUIZ

*Profesora de Comunicación Audiovisual y
Publicidad. Universidad Rey Juan Carlos.*

OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ

*Catedrático de Derecho Constitucional.
Universidad de Córdoba.*

NORMA FULLER OSORES

*Profesora Principal de Antropología.
Pontificia Universidad Católica del Perú.*

LIZBETH GARCÍA MONTOYA

*Profesora de Criminología. Universidad
Autónoma de Sinaloa, México.*

FERNANDO REY MARTÍNEZ

*Catedrático de Derecho Constitucional.
Universidad de Valladolid.*

CRISTINA ELÍAS MÉNDEZ

*Profesora Titular de Derecho Constitucional.
UNED.*

DANIEL PÉREZ DEL PRADO

*Profesor Titular de Derecho del
Trabajo y de la Seguridad Social.
Universidad Carlos III de Madrid.*

ISABEL VICARIO MOLINA

*Profesora Contratada Doctora de
Psicología Evolutiva y de la Educación.
Universidad de Salamanca.*

SABRINA RAGONE

*Professoressa associata (Profesora Titular) de
Derecho Público Comparado. Alma Mater
Studiorum Università di Bologna, Italia.*

SANTIAGO GARCÍA CAMPÁ

*Profesor Contratado Doctor de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social. Universidad Jaume I.*

MARÍA PAZ PANDO BALLESTEROS

*Profesora Contratada Doctora de Historia
Contemporánea. Universidad de Salamanca.*

MARINA SÁENZ

*Catedrática de Derecho Mercantil.
Universidad de Valladolid.*

NOELIA MORALES ROMO

*Profesora Titular de Sociología.
Universidad de Salamanca.*

EULALIA PÉREZ SEDEÑO

*Profesora de Investigación de Filosofía. Consejo
Superior de Investigaciones Científicas. CSIC.*

LAURA NUÑO GÓMEZ

*Profesora Titular de Derecho Constitucional.
Universidad Rey Juan Carlos.*

COLECCIÓN
ESTUDIOS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

1

**MUJERES, ESFERA PÚBLICA
E INTERSECCIONALIDAD**

Director:

Sergio Martín Guardado

Coordinadores:

Elena María Gil Moreno

Óscar Moreno Corchete

COLEX 2024



Instituto de las
MUJERES

Publicación financiada a través de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Posgrados de Estudios Feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad para el año 2023 (EXP 31/14ACT/23) del INSTITUTO DE LAS MUJERES; mediante subvención concedida a la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA por importe de 16.250 euros, para la realización de la actividad *Congreso Internacional MUJERES, ESFERA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DESDE LA INTERSECCIONALIDAD* cuyo responsable es el profesor SERGIO MARTÍN GUARDADO.

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Lucía Álvarez Albarenga, © María Almudena Cabezas González, © Alicia Castaño Sánchez, © Sonia Lourdes Castillo Ríos, © Lorena Chano Regaña, © Lucio Pegoraro, © Elena Peribañez Blasco, © María Otero Ruíz de Alegría, © Carmen Sáez Lara, © Octavio Salazar Benítez, © Virginia Saldaña Ortega, © María Angélica Sánchez Julio, © Esther Seijas Villadangos, © Tania Sordo Ruz

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-678-0
Depósito legal: C 1512-2024

SUMARIO

PRÓLOGO	15
PRESENTACIÓN	19

CAPÍTULO I

LA INTERSECCIONALIDAD FEMINISTA EN UNA ENCRUCIJADA HISTÓRICA. DE LA RETÓRICA VIRAL A LAS PRAXIS EMANCIPADORAS

María Almudena Cabezas González

1. La interseccionalidad feminista en una encrucijada histórica	23
2. Retóricas virales en torno a lo interseccional	25
3. Las praxis emancipadoras de la interseccionalidad	28
4. Bibliografía	32

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: IGUALDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DESIGUALDADES ESTRUCTURALES EN EL ÁMBITO RURAL

Lorena Chano Regaña

1. Planteamiento del problema	35
2. El principio de igualdad y el enfoque territorial en la investigación	37
3. Desigualdades estructurales por razón del territorio	42
4. El caso extremeño	43
4.1. El gasto público	47
4.2. La fiscalidad	47
4.3. El transporte y la movilidad cotidiana de las mujeres	48
4.4. Los cuidados	49
4.5. Mujeres con discapacidad y situación de dependencia	50
4.6. Salud y atención sanitaria	51
4.7. Actividad agraria	52
4.8. Deporte	54
4.9. La seguridad	56
4.10. Acceso a la justicia	56
4.11. Violencia de género	57
4.12. Interseccionalidad	58
4.13. Otras cuestiones valoradas por las mujeres extremeñas	59
5. Conclusiones	60
6. Bibliografía	61

CAPÍTULO III

**MUJERES Y RESISTENCIA(S). LAS CARTAS DE LAS
CONDENADAS A MUERTE DE LA RESISTENCIA Y LA (DIFÍCIL)
CONSTRUCCIÓN DE UN PLURIVERSO INTERSECCIONAL**

Lucio Pegoraro

1. Prólogo	65
2. Las distintas caras del método	66
2.1. El elemento emocional en el conocimiento	67
2.2. Comparación diacrónica: el aporte de la historia, la historia del dere- cho y la teoría general.	68
2.3. Otras claves de lectura útiles: literatura, cine, fotografía.	69
2.4. Cruzar clases lógicas y categorías	71
3. El hecho emocional: las cartas de las partisanas.	72
4. Los valores afirmados	75
4.1. La familia	75
4.2. Más allá de la familia: los valores explicitados.	76
5. Comparación e interpretaciones de género	78
6. «Otras Resistencias» y consideraciones finales	80
7. Dos páginas de literatura	82

CAPÍTULO IV

**LAS NIÑAS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS:
HISTORIAS INVISIBLES DE INFANCIAS DESTROZADAS**

Elena Peribañez Blasco

1. Introducción	87
2. Las seis graves violaciones cometidas contra los menores.	91
2.1. Asesinato y mutilación	93
2.2. Reclutamiento o utilización de niñas	94
2.3. Secuestro	97
2.4. Violación y sometimiento a otras formas de violencia sexual.	99
2.5. Ataques a escuelas y hospitales	101
2.6. Denegación de acceso a la asistencia humanitaria.	103
3. Consecuencias del conflicto en las niñas.	105
3.1. Consecuencias físicas.	105
3.2. Consecuencias psicológicas	106
3.3. Consecuencias sociales	108
4. Estrategias programáticas de protección y respuesta	111
5. Referencias	114

CAPÍTULO V

**MUJERES MIGRANTES ANTE UNA ESCLAVITUD EN EL
SIGLO XXI EN LAS SOCIEDADES DE DESTINO**

Carmen Sáez Lara

1. Migración internacional y trabajo desde una perspectiva de género	119
1.1. Migración internacional y trabajo	119

SUMARIO

1.2. Migración laboral desde una perspectiva de género	120
2. Trabajo doméstico: trabajo decente de las trabajadoras migrantes	123
2.1. Propuestas de reforma normativa laboral y de extranjería	126
3. Tutela de las trabajadoras migrantes frente a la explotación laboral	130
4. Anteproyecto Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (ALOITES)	132
5. Bibliografía	134

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN E INTERSECCIONALIDAD: UNA PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA DEL ARTÍCULO 27.2 CE EN TÉRMINOS INCLUSIVOS

Octavio Salazar Benítez

1. Un contexto de complejidad e incertidumbre	137
2. El pretendido efecto «mágico» de la educación	140
2.1. La educación en la Ley para la igualdad de trato y no discriminación	144
2.2. Los principios y objetivos de la Ley Orgánica de Educación	146
2.3. La equidad en la educación superior	149
2.4. Las instancias educativas y el mandato del art. 9.2 CE	150
3. A vueltas con la interseccionalidad: de la categoría a la perspectiva	152
4. Algunas claves para una educación emancipatoria	156
5. Bibliografía	165

CAPÍTULO VII

LA COLABORACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 15/2022, DE 12 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN, UN NUEVO TRAJE PARA EL EMPERADOR

Esther Seijas Villadangos

Resumen	169
1. Introducción: la necesidad de colaboración entre Estado y comunidades autónomas ante la igualdad de trato y la no discriminación	169
2. El <i>sollen</i> de la colaboración en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación	170
2.1. El carácter de norma básica de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación desde un enfoque competencial	171
2.2. Desde un principio de colaboración, como elemento esencial en la protección integral para la igualdad de trato y la no discriminación, hacia un deber de cooperación entre las Administraciones públicas	175
2.3. El carácter supletorio de la Ley y el deber de prevalencia del régimen jurídico que mejor garantice la no discriminación	180
3. El <i>sein</i> . Las comunidades autónomas como contrapoderes en materia de igualdad de trato y no discriminación y la inhibición ministerial	182
3.1. La dimensión normativa autonómica	182
3.2. La cruda realidad de la colaboración estatal-autonómica en materia de igualdad de trato y no discriminación: no hay	184
4. Moraleja desde la fábula de Hans Christian Andersen, un traje nuevo para el emperador y una reflexión para la esperanza y la reivindicación	189
Bibliografía	191

CAPÍTULO VIII

EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS POR RAZÓN DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES MIGRADAS: EL ESTADO ESPAÑOL Y LA INTERSECCIONALIDAD

Tania Sordo Ruz

1. Introducción	193
2. Orígenes del paradigma de la interseccionalidad y el giro interseccional en las ciencias sociales	194
3. La interseccionalidad en las violencias por razón de género contra las mujeres	200
4. La interseccionalidad en el Estado español y el derecho a una vida libre de violencias por razón de género y discriminación de las mujeres migradas	208
5. Conclusiones	216
6. Bibliografía	216

CAPÍTULO IX

MUJERES, NIÑAS Y PERSONAS LGTBIQ+: SIN GARANTÍAS EN EL NUEVO PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO

Lucía Álvarez Albarenga

1. Introducción: hacia una política de asilo securitaria en la Unión Europea.	221
2. Las circunstancias específicas de vulnerabilidad de mujeres, niñas, personas LGTBIQ+ y otros colectivos	224
2.1. Cuestiones preliminares: las vías legales para migrar a Europa.	225
2.2. La vulnerabilidad de mujeres, menores y personas LGTBIQ+ que migran	226
2.2.1. Mujeres y niñas migrantes	226
2.2.2. Menores	227
2.2.3. Personas LGTBIQ+	228
2.3. La situación actual: los déficits de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, para la detección de necesidades especiales de colectivos vulnerables.	230
2.4. Colectivos vulnerables: sin garantías en el nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo	232
2.4.1. Cambios introducidos por el Reglamento de Procedimiento Común de Asilo y el Reglamento de Crisis y Fuerza Mayor	232
2.4.2. Ausencia de previsiones suficientes para mujeres, niñas, personas LGTBIQ+ y otros colectivos.	235
3. Conclusiones.	236
4. Bibliografía	238

CAPÍTULO X

DE LA TRANSMISIÓN A LA SUBVERSIÓN: LAS PRÁCTICAS MUSICALES DE LAS MUJERES RURALES EN ESPAÑA

Alicia Castaño Sánchez

1. Introducción	243
2. Metodología	244

SUMARIO

3. Las mujeres en el mundo rural	245
3.1. La identidad de las mujeres rurales	245
4. Las prácticas musicales de las mujeres rurales	246
4.1. Las prácticas vocales	248
4.2. Las prácticas instrumentales	249
4.3. Las mujeres rurales en las letras de las canciones	251
4.4. La recopilación musical: folkloristas e informantes	253
5. Conclusiones.	255
6. Bibliografía	256
7. Anexos.	259

CAPÍTULO XI

RESISTENCIA FEMINISTA INDÍGENA Y ACTIVISMO INTERSECCIONAL: RECONSTRUYENDO EL MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA

Sonia Lourdes Castillo Ríos

1. Introducción	261
2. Antecedentes del feminismo indígena	263
2.1. Exploración de la historia y evolución del feminismo desde la perspectiva indígena	263
2.2. Hitos clave y figuras importantes en el movimiento	264
3. Análisis de los desafíos y logros del feminismo indígena	266
4. Interseccionalidad en el activismo feminista indígena.	267
4.1. Definición de interseccionalidad.	267
4.2. Identidades indígenas y de género	268
4.3. ¿Cómo la interseccionalidad se manifiesta en las luchas feministas indígenas?	269
4.4. Importancia de abordar las múltiples formas de opresión que enfrentan las mujeres indígenas.	270
5. Reconstruyendo el movimiento	271
5.1. Propuesta de enfoques y prácticas para reconstruir el movimiento feminista desde una perspectiva inclusiva e interseccional	271
5.2. El rol de la cultura y la tradición en la resistencia feminista	272
6. Conclusiones.	274
7. Bibliografía.	274

CAPÍTULO XII

LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE E INTERSECCIONAL: CONCEPTO, MARCO NORMATIVO Y PROBLEMAS DE APLICACIÓN

María Otero Ruíz de Alegría

1. Introducción	277
2. Una precisión conceptual entorno a las modalidades que contemplan la concurrencia de varias causas de discriminación.	278
3. Marco regulatorio de la discriminación múltiple y la discriminación interseccional	282
3.1. El marco regulatorio a nivel internacional	282
3.2. El reconocimiento de la discriminación múltiple e interseccional en los ordenamientos nacionales. Especial referencia al ordenamiento jurídico español.	288

SUMARIO

3.2.1. Breve referencia a los ordenamientos nacionales	288
3.2.2. Análisis del marco español	289
4. Problemas de aplicación en el contexto de un derecho antidiscriminatorio unicausal	292
4.1. Dificultades compartidas	292
4.2. Dificultades de la discriminación interseccional	293
4.2.1. Dificultad en la traducción jurídica del concepto de interseccionalidad	294
4.2.2. Dificultad en la identificación del término comparativo	294
4.2.3. Difuminación de la distinción discriminación directa/indirecta	294
5. Reflexión final	295
6. Referencias bibliográficas	296

CAPÍTULO XIII

MUJERES TRANS: DESAFÍOS LEGALES Y SOCIALES EN BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA POR EL FEMINICIDIO EN COLOMBIA

María Angélica Sánchez Julio

1. Introducción	299
2. Definiciones y conceptos relevantes	300
3. Contexto social y legal en Colombia respecto a la justicia por feminicidio	303
4. Mujeres trans y sus desafíos en el contexto del feminicidio	305
5. Impacto de la violencia de género y la exclusión social en sus vidas	310
6. Exploración de los estigmas y discriminación que enfrentan las mujeres trans en la sociedad colombiana	313
7. Barreras legales y prácticas que dificultan que las mujeres trans accedan a la justicia y la tipificación del feminicidio	315
8. Propuesta de acciones o políticas para mejorar el acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres trans en Colombia	317
9. Conclusiones	318
10. Referencias bibliográficas	319

CAPÍTULO XIV

EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL: ¿HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDADERA Y EFICIENTE POLÍTICA PÚBLICA?

Virginia Saldaña Ortega

1. Introducción	321
2. El principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto de integración europeo	323
3. El concepto de la discriminación interseccional: una visión desde la realidad comunitaria e internacional	326
4. La Unión Europea y su espaldarazo a la erradicación de los problemas de la discriminación interseccional: análisis de las últimas novedades en la materia	329
5. Conclusiones	330
6. Bibliografía	331
7. Anexos	332

PRÓLOGO

Este libro, con el título *Mujeres, esfera pública e interseccionalidad*, recoge los debates y conclusiones del congreso internacional que sobre el mismo tema se celebró en la Universidad de Salamanca, del 20 al 22 de marzo de 2024, en el que tuvimos el placer de participar y ahora de prologar esta obra colectiva gracias a la invitación de los organizadores, Sergio Martín Guardado, director y Elena Gil Moreno y Oscar Moreno Corchete, coordinadores.

A lo largo de los doce capítulos de que consta el libro, especialistas en diversas áreas abordan con gran solvencia algunos de los problemas de mayor calado a los que nos enfrentamos en la lucha por una real igualdad de mujeres y hombres y por la erradicación de la violencia extrema que muchas mujeres sufren en todo el mundo. Asistimos con desolación a las incesantes noticias sobre la profunda discriminación de las mujeres y a la muerte de cientos de ellas por violencia machista en todas las sociedades, incluidas las sociedades de países desarrollados, de las que España no es excepción. Todo ello, obliga a las mujeres de cualquier clase social y a toda la sociedad democrática a luchar para detener esta violencia y consolidar una verdadera igualdad de mujeres y hombres. Todo esfuerzo en este sentido debe ser apoyado desde las instituciones y desde cualquier ámbito social. En este sentido, la reflexión académica está llamada a cumplir una misión esencial en esta defensa aportando análisis desde diferentes enfoques y propuestas de cambios legislativos que sean realmente eficaces y contribuyan a la ansiada sociedad en igualdad de mujeres y hombres y hagan posible el derecho de las mujeres a vivir sin sufrir violencia por ser mujer.

En esta lucha, que no es reciente, el feminismo ha hecho aportaciones de gran interés, tanto desde el feminismo filosófico, con nombres de tanta relevancia como el de Celia Amorós, que, con no pocas dificultades y precariedad, formó en las aulas universitarias un grupo de trabajo que resultó fundamental en los estudios feministas, como desde el feminismo jurídico que, desde su origen anglosajón, se ha extendido a otros países de tradición jurídica continental y permite abordar desde el derecho y con el derecho los graves problemas de desigualdad y discriminación que afectan a las mujeres.

En España, la llegada de la democracia y la aprobación de la Constitución española de 1978 representó un hito esencial para la igualdad de mujeres y hombres, sobre todo por lo que se ha podido lograr a partir de entonces. El

reconocimiento de la igualdad en la Constitución (como valor, art. 1.1; como igualdad real y efectiva, art. 9.2; como igualdad ante la ley, art. 14; la igualdad de los cónyuges, art. 32; y la igualdad de las madres y de los hijos, art. 39.2), ha permitido avanzar en la igualdad de mujeres y hombres, a pesar de que no pueda afirmarse que la Constitución incluyera las previsiones que ya en 1978 hubieran sido necesarias para fundar una sociedad no solo democrática sino también plenamente igualitaria (es obligado recordar, por ejemplo, la constitucionalización de la desigualdad en el acceso a la Corona). Faltan, pues, en la Constitución previsiones específicas para asegurar la igualdad de mujeres y hombres; una decidida apuesta por una regulación que reconozca la singularidad de la desigualdad entre mujeres y hombres y que, sin perjuicio del reconocimiento y tutela debida a otros colectivos, hubiera apostado por medidas diferenciadas para erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres. Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que la Constitución ha sido el instrumento esencial del logro de los derechos de las mujeres y ha permitido al legislador, estatal y autonómico, y a los tribunales, especialmente, al Tribunal Constitucional, apoyar también los cambios necesarios. Junto a ellos, el ingreso de España en la hoy Unión Europea, la recepción de las normas europeas sobre igualdad de mujeres y hombres y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y, en otra medida y con otro alcance, también de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, han afianzado las conquistas. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género vino a completar una legislación penal insuficiente y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres a superar la también insuficiente regulación constitucional sobre igualdad real y efectiva de mujeres y hombres. A ambas normas se les han unido una nutrida legislación autonómica y, como ya se dijo, también europea.

Tras la aprobación de la Constitución, las décadas de los ochenta y los noventa son esenciales para la teoría feminista que avanza su pensamiento en extensión y en profundidad. En extensión en cuánto relacionan y amplían su conocimiento con aportaciones decisivas para su teoría en modelos contrastados de situaciones comparadas, y en profundidad, porque llegan a conclusiones que son exportables al campo científico de sectores del conocimiento ya citados como la filosofía, la sociología o el derecho donde el feminismo comienza a obtener el respeto de la comunidad científica que debe aceptar estudios rigurosos y basados en datos homologables a cualquier investigación en sus respectivas áreas. La estadística, el sistema de razonamiento por el que cabe concluir en diferencias puramente culturales, sin derivaciones de carácter biológico entre mujeres y hombres, la proscripción sistemática de las mujeres alentada por prejuicios en algunas profesiones, y la escasa presencia, consecuencia de esos prejuicios, alientan un cambio de mentalidad para el futuro, apoyado en los datos comparativos de sociedades de los países del norte de Europa, que ya venían consiguiendo porcentajes participativos de alcance, en sus respectivas políticas sectoriales y sin restricciones en

ninguna actividad pública. La sociedad debe estar preparada para mujeres y hombres iguales tanto en derechos como en reales condiciones de vida. Estos serán los retos del feminismo del siglo XXI.

Con todo, el feminismo tiene ante sí grandes retos como la construcción de la mujer como sujeto, especialmente, como sujeto de sus derechos y la de apoyar una teoría feminista del Estado. En ambos casos, el Derecho está siendo un soporte inestimable para el feminismo. Las leyes determinan un antes y un después en una situación social cualquiera, y para las mujeres la juridificación de sus derechos ha determinado un hito irreversible. A pesar de alcanzarse las condiciones jurídicas para la igualdad, hará falta también la decisiva acción de las mujeres y de los hombres. Unas y otros deberán cambiar sus hábitos y sus costumbres atávicas; deberán alcanzar un consenso en la esfera privada sobre relaciones, asistencia, cuidado y reproducción.

Sin duda, las mujeres que hoy, desde el derecho, la filosofía, la sociología y otras tantas áreas, trabajamos por la igualdad de las mujeres somos deudoras de aquellas precursoras que lo arriesgaron todo por sus ideales de igualdad y justicia. Desde Concepción Arenal, Clara Campoamor, Victoria Kent, Margarita Nelken, pero también Mercedes Formica, María Telo, pero también de otras muchas que actualmente trabajan desde la universidad, la justicia, la política y todos los ámbitos sociales por conseguir una sociedad democrática con plena igualdad de mujeres y hombres.

Este libro que tenemos la satisfacción de prologar viene aporta una reflexión seria y rigurosa sobre temas centrales en la construcción de esa sociedad en igualdad, que defendemos. Nuestra felicitación más sincera a los organizadores y a todas y todos los que con sus valiosas aportaciones han logrado esta excelente publicación.

María Luisa Balaguer Callejón

*Catedrática de Derecho Constitucional
Magistrada del Tribunal Constitucional*

Yolanda Gómez Sánchez

Catedrática de Derecho Constitucional

PRESENTACIÓN

Con motivo de la realización del Congreso MUJERES, ESFERA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DESDE LA INTERSECCIONALIDAD, que tuvo tres jornadas de dedicación académica (20, 21 y 22 de marzo de 2024), pretendíamos abordar de manera detallada el problema de la crisis de representación de algunos colectivos de mujeres que, ya insertos en la reivindicación feminista, sin embargo, no están respaldados por un diálogo, desde la participación social y política, con las instituciones.

Todo ello se inspiró desde la interseccionalidad, desde la óptica jurídica y politológica que parte de la idea de una crisis del concepto de representatividad y del propio sistema político-participativo. Distintos enfoques, desde distintas disciplinas, expresan que el fomento de la ciudadanía participativa puede ser una forma colectiva de integrar necesidades e intereses entre iguales dentro de una comunidad política que apuesta por que la ciudadanía sea social y no sólo política. El Estado Social y Democrático de Derecho implica que la ciudadanía social no quede reservada a unos u otros colectivos, sino que apuesta por otorgar la posibilidad a todas las personas de hacerse presentes y que sean protagonistas en la medida en que quieran hacerlo.

Aquellas mujeres que más riesgo de exclusión sufren (mujeres racializadas, mujeres migrantes, mujeres discriminadas por razón de identidad de género y orientación sexual, mujeres del mundo rural, etc.) requieren que se visibilice esta parte del feminismo; pues, sus organizaciones son canales de participación privilegiada, de los que parten las reivindicaciones de sus dificultades concretas.

Como es sabido, la organización social y política favorece la participación directa al tiempo que obliga a concretas formas de intervención social; por lo que al olvidar desde la agenda política a estos colectivos de mujeres hace en ocasiones que la intervención desde los poderes públicos carezca de sentido o no consiga dar respuesta efectiva a todas las personas. Poner en valor a estos colectivos y, en suma, a estas mujeres pretende ofrecer a los poderes públicos la idea de que la desigualdad estructural parte de un déficit de representación de necesidades e intereses de determinadas mujeres, como las que se insertan en los colectivos y mencionados. Esto es, si queremos inclusión debemos asumir que hay que garantizar una adecuada representa-

ción de todos los grupos dentro del feminismo para acabar con la discriminación de todas las mujeres.

Y, por ello, la Universidad es un espacio donde se les puede dar voz, integrando las dimensiones política, social, económica y civil con el objetivo de apostar por la interculturalidad como un valor a salvaguardar.

Este congreso, supuso así, desde un enfoque multidisciplinar, presidido por el Derecho Constitucional y la Ciencia Política, a partir de la perspectiva de género y la interseccionalidad, en cuanto categorías analíticas; la pretensión de que se otorgue un cierto estatus a estas mujeres y posibilidades para luchar por un conjunto de derechos de cuyo ejercicio efectivo son excluidas. Al tiempo, expresar la necesidad de que comiencen a asumir responsabilidades y generar un diálogo para con las instituciones, de tal forma que sin arrebatarnos las identidades que les son propias tengan un mayor sentimiento de pertenencia a la comunidad. La participación puede significarse como una herramienta de inclusión, desde la interseccionalidad.

Es decir, las necesidades políticas, sociales y económicas de las mujeres migrantes, romanís, rurales, discapacitadas, etc. deben ser el centro de atención de la agenda política y, para ello, debemos comprender a los grupos vulnerables a los que pertenecen, pero también a los colectivos que reivindican su no exclusión como parte del conjunto de la autoorganización colectiva que, desde el plano social, reivindica una mayor autonomía y libertad de estas mujeres. La mayor participación de estas mujeres y colectivos puede también favorecer un mayor consenso y un mejor compromiso político en pro de la interculturalidad. Pues, sin duda, huir del miedo y ganar poder, puede coadyuvar en la toma de control de los procesos de tomas de decisiones, para que estos se alejen de prejuicios que tradicionalmente se les asocian.

En este sentido, apostamos además por conformar una obra colectiva, que supusiese un escenario para dar apertura al debate y al análisis, de tal forma que contuviese trabajos que contribuyeran al ejercicio efectivo de la participación social y política, cuyo entendimiento dogmático ha de ser el del ejercicio efectivo de derechos y libertades en el marco de una democracia social. La alimentación de la interculturalidad de la participación y de la esfera pública desde una óptica interseccional, sin duda, nos ofrece la oportunidad de tomar una mejor conciencia desde la Academia y desde las instituciones para desechar procesos de socialización que, en la escuela, en las familias, en el tercer sector, en los medios de comunicación o en las organizaciones y partidos políticos, siguen presentes.

Hay que potenciar, por todo ello, un impulso de la ciudadanía activa implicando a todas aquellas mujeres que no han sido objeto de reivindicación por el feminismo tradicional y hegemónico, condenándolas al sometimiento continuo a la masculinidad hegemónica. Esta obra, sin duda, una apuesta definitiva por una mayor cohesión social que parte de la reivindicación de estas mujeres como plenos sujetos de derechos integradas en una sociedad democrática. Lo que conduce a este congreso a reivindicar más espacios

para ellas en los medios, en la toma de decisiones y en el marco de la colaboración público-privada. Lo que puede coadyuvar para construir una sociedad más plena, democrática e inclusiva.

Por ello, pretendemos que determinados colectivos de mujeres tengan un sitio en el espacio social y político, así como en el entorno académico-científico, que tengan derecho a la voz y a opinar contribuyendo a una mayor amplitud de la esfera pública y que desarrollen un mayor sentimiento de pertenencia. Los distintos trabajos que contiene la obra contribuyen a crear e instaurar un espacio de visibilidad, debate y análisis de la diversidad presente en el feminismo, donde se compartan saberes y prácticas de manera horizontal e igualitaria.

Ello, desde las perspectivas de género e interseccional en cuanto categorías de análisis y del enfoque multidisciplinar presidido por el Derecho Constitucional y la Ciencia Política, cumpliendo así con cuatro propósitos fundamentales:

Primero: otorgar un determinado estatus de representación a los colectivos y mujeres que sufren imbricación de opresiones.

Segundo: establecer alianzas entre distintos feminismos que se ubican en España, Europa y los «sures globales», así como entre esta pluralidad de feminismos, la Universidad y las instituciones.

Tercero: promover una participación social y política más eficaz, de manera que tales colectivos y mujeres comiencen a ocupar espacios públicos, instaurar un diálogo con las instituciones y el mundo empresarial, agregar sus intereses y necesidades a la agenda pública y, finalmente, participar en los procesos de toma de decisiones.

Cuarto: incrementar la eficacia del reconocimiento, el ejercicio y la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas de todas las mujeres, en especial de aquellas que, al sufrir imbricación de opresiones, resultan tradicionalmente excluidas y no cuentan con opciones de luchar por tal conjunto de derechos y libertades.

La obra dispone de 12 trabajos, resultado de una reconversión en forma de Capítulos de este libro MUJERES, ESFERA PÚBLICA E INTERSECCIONALIDAD de las ponencias y comunicaciones que se presentaron en el citado evento científico. Y que nos presenta todo un elenco de personas investigadoras jóvenes y ya experimentadas, que contribuyen al desarrollo de estos propósitos.

Esperando que sean de su interés, permítanme agradecerles a todas estas personas su colaboración y empeño en la lucha por la consecución de una plena igualdad.

Sergio Martín Guardado

Director de la Obra

*Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Salamanca*

CAPÍTULO I

LA INTERSECCIONALIDAD FEMINISTA EN UNA ENCRUCIJADA HISTÓRICA. DE LA RETÓRICA VIRAL A LAS PRAXIS EMANCIPADORAS

María Almudena Cabezas González

*Profesora de Geografía Política
Universidad Complutense de Madrid*

1. La interseccionalidad feminista en una encrucijada histórica

Tras su aparición a finales de los años 80 del siglo pasado la interseccionalidad se ha abierto camino hasta ser un concepto obligado en las teorías de ciencias sociales y especialmente en las políticas públicas de género o con intencionalidad feminista. En la teoría feminista la interseccionalidad es una forma predominante para conceptualizar los sistemas de opresión que construyen nuestras múltiples identidades y nuestras localizaciones sociales en jerarquías de poder y privilegios (Carasthatis, 2014). Aunque se trata de un concepto complejo y polisémico, que tiene cierta indeterminación y plasticidad, debemos congratularnos por el reconocimiento y la aceptación de un concepto de ancho calado tanto en sus dimensiones teóricas como prácticas. Ahora bien, debemos contemplarla como una herramienta analítica inseparable del contexto de análisis o ubicación que nos remite a la contingencia¹ —momento y lugar concretos—, en el que se abrochen de forma específica las relaciones de poder. Y, por ello, la interseccionalidad no puede ser una

1. Me gusta hacer referencia a la forma en que Chantal Mouffe (2005) aborda la trascendencia de la contingencia en política, pues se relaciona con el pensamiento espacial de la geografía de Doreen Massey (2005), en relación a la apertura, posibilidad y multiplicidad del mismo a pensar lo político.

herramienta ahistórica, especialmente cuando nos encontramos ante lo que podría ser una crisis civilizatoria².

El concepto, aunque no la esencia de las teorías de las presiones cruzadas, acuñado por Kymberley Crenshaw —fundadora de la Teoría Crítica de la Raza en la academia legal norteamericana—, destacaba que en Estados Unidos las mujeres negras estaban expuestas a violencias y discriminaciones por razones de raza y de género simultáneamente (1989), y como en los juicios laborales solo se abordaba una discriminación o la otra, siendo ambas un tandem que operaba sobre ellas. Esta autora ya diferenciaba entonces tres tipos de interseccionalidad: la *interseccionalidad estructural*, referida a la forma en que la ubicación de las mujeres negras en la intersección de raza y de género convierte su experiencia de la violencia doméstica, de la violación o de las reformas previsionales, es cualitativamente diferente a la de las mujeres blancas; 2. la *interseccionalidad política*, referida a la forma en que las políticas feministas y antirracistas han funcionado en tándem para marginalizar las cuestiones que afrontan las mujeres negras, como dos agendas que las marginan y chocan entre sí; y, la *interseccionalidad representacional* relativa a la producción de imágenes de las mujeres negras vistas desde los tropos del sexismo y el racismo, y cómo las críticas a dichas representaciones son marginadas y reproducen la objetivación de las mujeres negras.

Por ello, la antropóloga social colombiana Maya Viveros (2016) destaca que la interseccionalidad como perspectiva teórica y metodológica busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder. Por ello, no podemos desviarnos de la tarea de comprender, dilucidar o desatar, la forma en que se intersectan las relaciones de poder de raza, clase y género (Crenshaw 1989, Collins 1990). Y aunque, posteriormente, el concepto se amplía con los estudios de ciudadanía de Yuval Davis (1991) para reconocer otras dimensiones de estratificación social —como la edad, la situación migratoria o la sexualidad—, que generan opresiones, y han sido incluidos en las políticas públicas de género, lo cierto es que no podemos perder de vista lo trascendental de las tres primeros para la categoría de interseccionalidad.

La clase, la raza y el género son categorías sociales asociadas a regímenes históricos y geoculturales del llamado *poder sobre* —acompañados de principios, tecnologías y mecanismos específicos—, de los que todavía no hemos sido capaces de desprendernos en su totalidad, y que se han venido transformando y adaptando histórica y geográficamente en distintas formas de articulación, pero que en su materialidad cotidiana siguen operando de forma conjunta. Y si al considerar los ejes de poder y privilegio que estratifican socialmente nuestras sociedades dejamos de nombrarlos, lo interseccional podría

2. Se trata de considerar las crisis globales interconectadas y sobrepuestas financieras, de cuidados, ecológica y de fronteras racializadas (Williams 2021; Cabezas y Medina, 2021); al tiempo que parece llegar a su fin el marco moderno del sentido común liberal en torno al consenso democrático y la vigencia de los derechos humanos.

conjugar una amorfa apelación a la diversidad como tropo neoliberal que no busca modificar las causas de las desigualdades y las discriminaciones.

Sería entonces el uso viral de lo interseccional una más de las operaciones lingüísticas que diluyen la potencia del marco feminista del que provienen. El lenguaje arrastra tras de sí una sedimentación de praxis pero, en ocasiones, nos encontramos con reflexiones plagadas de inflación conceptual, pero carentes de contenido material específico (Maldonado, 2021). En Europa y América del Norte la interseccionalidad se ha convertido en un marco de políticas fundamental, ya sea ligado a la práctica de la cooperación al desarrollo o a la política exterior feminista, pero las dinámicas de poder en las propias instituciones internacionales que la impulsan no son ajenas al mantenimiento del sobrecruzamiento de estas opresiones. Entonces, el concepto de moda se ubica en una encrucijada histórica que nos invita a movernos desde la retórica viral de la etiqueta o marca en las políticas públicas institucionales a las praxis emancipatorias de los feminismos y las feministas, ya sea que estas actúen en los movimientos sociales, en las ONGs, como parte de las acciones colectivas de actores multinivel, en algunas instituciones, o bien, en los intersticios entre las mismas.

2. Retóricas virales en torno a lo interseccional

Pensar las instituciones y la participación política o los espacios sociales desde la interseccionalidad implica repensar los marcos legales e institucionales desde el cruce o sobrecruce de las discriminaciones, dado la experiencia de la interseccionalidad no es la suma de racismo y sexismo para alcanzar la inclusión en una estructura o marco analítico existente. Por eso surgen interrogantes respecto al carácter de la inflación discursiva del término en las políticas públicas ¿en qué medida el derecho y las instituciones liberales pensadas desde la universalidad de los sujetos pueden responder al reto interseccional cuando se organizan desde una mismidad, como representaciones cerradas? Más concretamente, si pensamos en los marcos de la política de la UE ¿ya sea la acción de Frontex o el desarrollo de la Política Agrícola Común serían ejemplos de la interseccionalidad que afirma difundir y aplicar la Unión Europea con sus políticas de igualdad? o bien, pensando en y desde el Estado español ¿es suficiente el plural del Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad para afirmar el carácter interseccional de la acción pública de dicha institución?³ Asimismo, cuándo la policía nacional concurre

3. La agenda de este verano en los Cursos de Verano de la UIMP, organizado por la Directora del Instituto de las Mujeres de España nos remite una vez más a la idea de las mujeres en los conflictos como una categoría única, sin referencias a mujeres concretas en ninguna de sus clasificaciones ya sea como refugiadas o víctimas de los conflictos, como si todas ellas fueran una única realidad; véase en Internet: https://www.uimp.es/agenda-link.html?id_actividad=65OW&anyaca=2024-25.

a un desahucio y acompaña los procesos judiciales ¿podemos decir que se aplican marcos interseccionales? o bien ¿son interseccionales las políticas de apoyo a las mujeres trabajadoras en los espacios rurales donde la mayoría son jornaleras temporeras?⁴

En Europa y América del Norte, la interseccionalidad es un concepto académico estándar⁵. Si la interseccionalidad fue una respuesta a las limitaciones de los feminismos blancos, de clase media o burgueses, que habían ignorado su contexto geopolítico de enunciación, y nos ha sido legada por los feminismos negros de América del Norte⁶, y alimentada posteriormente de las teorías posmodernas que se desarrollan en contextos europeos, el debate sobre la misma y su recepción no es idéntica en los diferentes contextos geopolíticos (Viveros 2022, 34).

La interseccionalidad comienza a situarse en el horizonte de las políticas públicas como el trato institucional hacia las desigualdades que se abordan en principio de forma unitaria. Así, en la Unión Europea desde el año 2000 se había priorizado el eje de género, y solo posteriormente comienza a visibilizar la doble discriminación (Handcook, 2007), por ejemplo, de las mujeres migrantes, aunque las Directivas del Consejo de Europa no abordan cómo interactúan el género y la raza o procedencia étnica⁷. De esta forma, la incorporación de la interseccionalidad en las prácticas va produciendo una jerarquía de las desigualdades, que privilegia unos ejes —el de género o la procedencia étnica—, sobre otros, y sólo desde 2007 comienza a situarse en el discurso institucional la interseccionalidad y la coordinación

-
4. Véase el trabajo sobre las temporeras de la fresa en los campos de Huelva a cargo de Pastora Filigrana, abogada en AmecoPress: <https://amecopress.net/Huelva-Las-jornaleras-marroquies-de-la-fresa>
 5. Anna Carasthatis (2014) reconoce que los beneficios de la interseccionalidad como paradigma investigador —la simultaneidad, complejidad, la irreductibilidad e inclusividad—, se pierden cuando se usa de forma superficial.
 6. Ella mostraba que el marco legal y normativo en materia de discriminación no consideraba la intersección entre discriminación sexista y racial, dejando así un vacío para la discriminación específica experimentada por las mujeres negras afroamericanas. Recordamos que analiza los casos de discriminación vividos por mujeres que fueron juzgadas por cuestiones de género o por cuestiones raciales y étnicas, pero nunca por combinación de ambas y mostró que el marco legal de referencia sobre las mujeres se hizo en base a la experiencia de las mujeres blancas, y que la de los afroamericanos se hacía en base a la experiencia de los hombres. Entonces, se mostraba como la combinación de racismo y sexismo debía ser incorporada en la praxis legal.
 7. La Directiva 2000/43/CE del Consejo de Europa, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato a las personas independientemente de su origen racial o étnico, así como la Directiva 2000/78/Ce del Consejo de Europa del 27 noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82357>), son ejemplos de referencias a las múltiples discriminaciones que no tienen carácter interseccional.

entre diferentes organismos de igualdad y la incorporación de la sociedad civil como expertas en interseccionalidad. Desde entonces la extensión de su uso como paradigma —en muchas ocasiones de forma superficial y no cuestionada—, es un verdadero reto para las administraciones públicas. De hecho, nos encontramos con una aplicación reduccionista en la práctica, con ejes que siguen siendo tratados por separado y como discriminación múltiple que produce una dinámica de competición entre grupos —lo que algunas han denominado los juegos olímpicos de los oprimidos— (Hancock, 2007). Cuando la UE establece un marco normativo desigual para abordar las desigualdades se produce un recorte en los recursos específicos de género, dado que se yuxtaponen distintas desigualdades en lugar de tratar las intersecciones existentes, en un contexto de *gender backlash* que genera un movimiento defensivo de las ONGs de mujeres (Lombardo y Verloof 2010). Entonces, el denominado *enfoque integrado* va a generar competencia por los recursos entre las ONGs.

En un marco de estructura neoliberal la interseccionalidad viene a afirmar que todas las personas tienen una identidad polifacética hecha de intersecciones, pero en su aplicación práctica no se ha buscado desabrochar las formas en que las intersecciones por raza y género y por género y clase generan discriminaciones, siendo entonces que el concepto pierde su poder crítico (Boticci 2002, 68, en Viveros 2022, 29). Cuando en política, como nos recuerda siempre Rita Segato, se practica el florerismo de efectuar pequeñas concesiones superficiales hacia un colectivo discriminado, esta práctica tiene escasa o nula influencia en la modificación del *statu quo*, y la etiqueta interseccional se convierte en *tokenismo*: una concesión simbólica sin efectos transformadores⁸.

Numerosos trabajos han establecido que la enunciación de los ODS parece tomar en serio la interseccionalidad dado el slogan general de *No dejar a nadie atrás* como compromiso de inclusividad ha llevado a afirmar el planchado y cooptación del concepto de interseccionalidad, en especial, si la debatimos en relación a las migraciones (Menton et Al. 2020; Datta y Bastia, 2024). Desde los feminismos antiracista y poscolonial se alude a la necesidad de relacionarla con otros objetivos del desarrollo y preguntarnos por los beneficios potenciales de adoptar esta visión en cuanto a salud y cuidados, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el marco neoliberal que empapa su formulación. Así, en un breve y excitante texto, Win J. Everjoyce (2016) se preguntaba qué pasa con las mujeres africanas que no son suficientemente pobres, no están embarazadas o sin poder, y por qué la cooperación se ha olvidado de ellas. Y aquí resuena una vez más el tipo de descontextualización geopolítica en donde la interseccionalidad no supera la construcción de las representaciones geopolíticas de las

8. Una práctica que bien nos retrataba ya Juan Rulfo en su maravillosa narración de «Nos han dado la tierra», sí, nos dieron una tierra yerma e improductiva.

MUJERES, ESFERA PÚBLICA E INTERSECCIONALIDAD

La presente obra trata de abordar con detalle el problema de la crisis de representación de algunos colectivos de mujeres que, ya insertos en la reivindicación feminista, sin embargo, no están respaldados por un diálogo, desde la participación social y política, con las instituciones. A partir de la óptica jurídica y politológica y desde la interseccionalidad, como perspectiva de análisis, nos planteamos una cierta crisis del concepto de representatividad y del propio sistema político-participativo.

Aquellas mujeres que más riesgo de exclusión sufren (mujeres racializadas, mujeres migrantes, mujeres discriminadas por razón de identidad de género y orientación sexual, mujeres del mundo rural, etc.) requieren que se visibilice esta parte del feminismo; pues, sus organizaciones son canales de participación privilegiada, de los que parten las reivindicaciones de sus dificultades concretas. Desde esta idea, se pretenden ofrecer a los poderes públicos unas bases que expongan las razones de esa desigualdad estructural; ya que la misma circunscribe de un déficit de representación de necesidades e intereses de determinadas mujeres, como las que se insertan en los colectivos y mencionados.

Desde un enfoque multidisciplinar, presidido por el Derecho Constitucional y la Ciencia Política, a partir de la perspectiva de género y la interseccionalidad, en cuanto categorías analíticas; la pretensión de que se otorgue un cierto estatus a estas mujeres y posibilidades para luchar por un conjunto de derechos de cuyo ejercicio efectivo son excluidas. Al tiempo, expresar la necesidad de que comiencen a asumir responsabilidades y generar un diálogo para con las instituciones, de tal forma que sin arrebatárles las identidades que les son propias tengan un mayor sentimiento de pertenencia a la comunidad. La participación puede significarse como una herramienta de inclusión, desde la interseccionalidad.



PVP: 35,00 €

ISBN: 978-84-1194-678-0



9 788411 946780